

**RESOLUCIÓN N°050
ABRIL 17 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA INTERVENCION QUE PESA
SOBRE UN BIEN INMUEBLE**

El gerente general de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS-**, LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ nombrado por el decreto 214 del 2022 en uso de sus facultades legales en especiales las conferidas por la ley 489 de 1998, el acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, Rda., demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

- a. Que el Concejo Municipal de Dosquebradas a través del acuerdo municipal No. 007 del 30 de abril de 2022, autorizó la transformación del Instituto de Desarrollo Municipal – IDM, en una nueva entidad como empresa industrial y comercial del estado, denominada “Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS, cuyo propósito ampliar el campo de acción del actual IDM, pudiendo desarrollar los proyectos de alto impacto de manera más ágil, oportuna y eficaz para asegurar el desarrollo de los programas y proyectos definidos en el POT del ente territorial.
- b. Que dicho proceso de transformación cuenta con un régimen de transición de seis meses a partir de la fecha de publicación del acuerdo que aprobó la transformación, ello indica que todos los activos, pasivos, contratos, proyectos y demás procesos que tenga vigentes el IDM, continuarán bajo el control de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas-EDOS.
- c. Que la intervención de este y otros mencionados en el literal a) de las presentes partes considerativas fue inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria número 294-25866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, hoy oficina de Registro de Dosquebradas en la anotación No. 005 del mencionado folio. 

**RESOLUCIÓN N°050
ABRIL 17 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA INTERVENCION QUE PESA
SOBRE UN BIEN INMUEBLE**

- d. Que en desarrollo de la gestión encomendada y teniendo en cuenta el Decreto 663 de 1993, en concordancia con el literal g del artículo 292 del Decreto citado, cuando la CONDICION RESOLUTORIA (LIMITACION AL DOMINIO) es para liquidar la cancelación de los gravámenes constituidos a favor de la intervenida, puede ser autorizada su cancelación, bien por el organismo que ejerce el control o bien por el Agente Liquidador designado por él.
- e. Que, en el caso de las intervenciones bajo la modalidad de

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD. DG-100.04 VERSIÓN: 7 FECHA: 07-07-2022

**RESOLUCIÓN N°050
ABRIL 17 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA INTERVENCION QUE PESA
SOBRE UN BIEN INMUEBLE**

Que, en consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

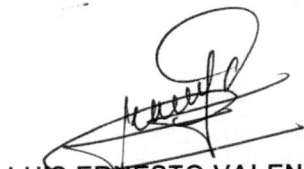
ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la CONDICION RESOLUTORIA (LIMITACION AL DOMINIO) que pesa sobre LOTE 322 URBANIZACION PUEBLO SOL EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria 294-25866 inscrita en la anotación No.005 del mencionado folio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir copia auténtica de la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Dosquebradas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



**LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ
GERENTE- GENERAL EDOS**

PROYECTÓ ALEXANDRA LOPEZ HERNANDEZ

REVISÓ DIEGO ALEJANDRO OSPINA AGUDELO

APROBÓ

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ

